

Expediente: **4886/21**

Carátula: **REY RAUL ESTEBAN C/ AGUIRRE ALICIA ESTELA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20119008299 - REY, RAUL ESTEBAN-ACTOR

90000000000 - AGUIRRE, ALICIA ESTELA-DEMANDADO

20119008299 - SINGH, LUIS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4886/21



H106038420410

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: REY RAUL ESTEBAN c/ AGUIRRE ALICIA ESTELA s/ DESALOJO EXPTE N° 4886/21.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: SINGH, LUIS ALBERTO - 04/04/2025 16:52.

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025.

1) Atento a lo solicitado, estado de la causa, INTIMESE A LA DEMANDADA, a fin de que en el término de 72 horas haga entrega al actor libre de todo ocupante y cosas el inmueble ubicado en calle Paunero al 2400 (2321) de la ciudad de la Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliera con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión al letrado SALVADOR VALENTIN VALLE, DNI 18.801.878 TEL. 11-55689888 (esto bajo exclusiva responsabilidad del presentante), libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Juez de la Jurisdicción correspondiente para que por su intermedio se libre mandamiento a fin de llevar a cabo el deshaucio ordenado, facultando al Sr. Oficial de Justicia que corresponda al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, incluido el cambio de cerradura. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el Funcionario actuante deberá fijarla y en el término de 72 hs. sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá realizar el lanzamiento.

2) Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de constatar la presencia de menores de edad viviendo en el domicilio, y conforme lo previsto por el art. 103 inc. a) del Código Civil y Comercial, no se hará efectiva la medida y en consecuencia procederá a labrar un acta haciéndose constar los nombres, D.N.I.- y parentesco de los menores.- NMCC

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.